

Real del Consejo y la mesa de su Magestad. con el R. de la Villa
y Superintendente General del Real Valimiento del
quatro por ciento de arbitrio de S. M. en Madrid de diez
de Junio proximo veniente por el correo ordinario de
veinte y siete del mismo en que se hizo mandar que en todas
las de mas ciudades villas y lugares en que cada
una por la que le toca de su mismo que sus R. de que lleva los
que antes de otros años en los años de mill e trescientos y la
trece y mill de S. M. y quince con prompta remesa de los
importe del quatro por ciento de que su Magestad se vale por
mano en la real con otros testimonios a favor de D. Felipe de
Arco Aguirre de la cutaria y otros J. de la Camera con not
zia a su R. de averlo ejecutado para que en todo se cum
pla lo resulto por S. M. y otros R. Superintendente y
quien ninguno de otras ciudades villas y lugares y ni en de
dij culpa con la ignorancia por auto que se dió el día
veinte y siete de Junio proximo mandado de despachar el real de
hazier y el mismo término de quince días por el qual se
lo respedio a la Comandancia para el Juzgado de la
y de mas cargos cuyo contrato a la libras de moles que
auto en la ciudad de Burzia a veinte y siete días de mes de Ju
nio de mill e trece y diez y siete años el R. de Clemente
V. de la y Primbar de Cava lino del orden de Alcantara
del Consejo de su Magestad. Al Cal. de de su R. Casa y Corte lo
repor y Superintendente J. de Ventas R. de Servicios de
mill e trescientos de ella y su Reynado y sus parientes par
do mas q. de los Ar. de guerra Capital y las de mi
zior de de villas y lugares de repartido en Usado en
nos de real y facultad de obediencia unido u. de el
auto y que por el conda avise de de de de de de de de de de

